



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 13 DE JUNIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE RESUELVE LA PRIMERA FASE, ANEXO I DEL AÑO 2022, DEL CONCURSO ABIERTO Y PERMANENTE DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 10 DE JUNIO DE 2021, DICTADA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 84/2023 DE 8 DE MARZO DE 2023 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 31 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO 763/2022.

El 23 de marzo de 2022 se publicó el Anexo de puestos de trabajo ofertados en el concurso abierto y permanente de la 1ª fase del año 2022 para el personal laboral incluido dentro del Anexo I del IV Convenio Único.

Don Roberto Mumary Lorenzo presentó dentro del plazo señalado para ello su solicitud de participación señalando cuatro puestos de la clasificación profesional E2 – especialidad Alojamiento.

En el momento de la convocatoria de esta fase y hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes, don Roberto Mumary Lorenzo figuraba clasificado profesionalmente como 4G – especialidad Administración dentro del personal laboral del Anexo II del IV Convenio Único.

El 24 de mayo de 2022 se dictó la Propuesta de Resolución de adjudicación provisional de esta fase del concurso abierto y permanente. Don Roberto Mumary Lorenzo fue incluido dentro de su Anexo III – Listado provisional de exclusiones por no tener acreditada la posesión de la titulación necesaria para poder optar a un puesto de clasificación profesional Grupo E2 – especialidad Alojamiento.

Consecuencia de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 13 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resolvía la primera fase del concurso abierto y permanente del año 2022, don Roberto Mumary Lorenzo no resultó adjudicatario de plaza alguna.

Disconforme con su exclusión y su no adjudicación de puesto, presentó demanda ante la jurisdicción social. El Juzgado de lo Social nº 31 de Madrid, competente para resolver este asunto, dictó sentencia el 8 de marzo de 2023 en cuyo fallo declara *“el derecho del actor a que se le reconozca y se le asigne una plaza de su misma categoría y especialidad en el centro de trabajo de Campolongo (Pontevedra)”*.

Solicitado puesto de trabajo al Ministerio de Defensa, Departamento ministerial al que estaban adscritos los puestos solicitados por el demandante, y de acuerdo con lo dispuesto en el fallo y en ejecución de la sentencia 84/2023, de 8 de marzo de 2023, del Juzgado de lo Social nº 31 de Madrid, esta Dirección General **RESUELVE:**

C/ Manuel Cortina, 2
28071 Madrid
sgpp@correo.gob.es





PRIMERO.- Modificar el Anexo II Listado provisional de admisiones y el Anexo III Listado provisional de exclusiones de la Propuesta de Resolución de adjudicación provisional de 24 de mayo de 2023, en el sentido de incluir a don Roberto Mumary Lorenzo como concursante admitido y eliminarlo como concursante excluido.

SEGUNDO.- Modificar el *Anexo I Listado de puestos adjudicados* de la Resolución de 13 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la primera fase, Anexo I del año 2022, del concurso abierto y permanente de traslados de personal laboral, convocado por Resolución de 10 de junio de 2021, incluyendo a don Roberto Mumary Lorenzo como adjudicatario del puesto código número 5445132 del Grupo profesional E2 – especialidad Alojamiento adscrito al Centro Deportivo Militar “Campolongo” del Ministerio de Defensa en la localidad de Pontevedra:

| PUESTO ADJUDICADO | | | | | DATOS DEL ADJUDICATARIO/A | | |
|-------------------|----------------|---------------------------------------|-----------------------|------------|---------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Código puesto | Descripción | Unidad/Centro Directivo | Ministerio/ Organismo | Localidad | DNI | Apellidos y nombre | Ministerio/ Organismo |
| 5445132 | E2 Alojamiento | Centro Deportivo Militar - Campolongo | Ministerio de Defensa | Pontevedra | ****8480 | Mumary Lorenzo, Roberto | Ministerio de Defensa |

TERCERO.- El plazo de incorporación en el puesto de trabajo obtenido será de tres días hábiles, en caso de no implicar cambio de residencia del trabajador o trabajadora, o de un mes, en caso de que comporte cambio de residencia. Dichos plazos comenzarán a computar desde el día siguiente hábil al de la publicación de la resolución.

CUARTO.- Frente a lo dispuesto en esta Resolución que persigue la ejecución de la sentencia referenciada, podrá promoverse el incidente de ejecución de sentencia previsto en el artículo 238 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

La Directora General de la Función Pública.- Isabel Borrel Roncalés

